

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-078

En reiterados memoriales enviados por el apoderado de la demandante pide se le autorice para remitir la notificación por aviso al demandado.

El artículo 291 del Código General del Proceso consagra en su numeral 6º.:

*“6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso”.*

Por consiguiente, el profesional debe proceder en la forma indicada en la norma, sin necesidad de autorización del Despacho.

Igualmente, puede efectuar la notificación al correo electrónico del demandado en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Se solicita al apoderado no reenviar varias veces un mismo escrito, pues genera más congestión judicial, a la medida de las posibilidades se le dará respuesta.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ